



Libertad y Orden

Presidencia
República de Colombia



Contrato Plan

entre la Nación y el Departamento de
Boyacá

Acuerdo Estratégico para
el Desarrollo del Territorio

Noviembre 10 de 2012



1. Componente jurídico

Contrato Plan –“Boyacá Camino a la Prosperidad” Departamento de Boyacá Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio

Sujetos del acuerdo

Entre los suscritos: el Gobernador de Boyacá, los 117 Alcaldes municipales objeto del presente Acuerdo y el Director del Departamento Nacional de Planeación, previas las siguientes

Consideraciones

- Que las autoridades públicas deben propugnar por el desarrollo del territorio y de sus habitantes, según las facultades y deberes que les establece la Constitución Política de Colombia¹
- Que los Contratos Plan son un acuerdo de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales, cuyo objeto es la planificación, ejecución y financiación mancomunada de políticas, programas y proyectos, para el desarrollo integral del territorio con visión de largo plazo (Ley del Plan de Desarrollo y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial²)
- Que la coordinación y complementación entre los diferentes niveles de gobierno y en especial entre los Planes de Desarrollo y los presupuestos públicos es fundamental para lograr el mayor impacto de la gestión pública (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Normatividad Orgánica del Presupuesto y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial)
- Que la Nación ha definido al Departamento de Boyacá como un territorio prioritario para la intervención pública, con el propósito de mejorar los niveles de conectividad vial; de competitividad y desarrollo turístico que incluyan la ciencia, la tecnología y la innovación, y el fortalecimiento administrativo; y de sectores sociales relacionados con la vivienda, la formalización predial y el ordenamiento territorial.
- Que el presente Acuerdo se deriva de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales. Cada uno de estos planes fue el resultado de amplios procesos de participación social e institucional, tramitados en instancias formales como los Consejos Nacional y Territoriales de Planeación. Además

¹ Constitución Política de Colombia, en particular los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 22, 24, 38, 40, 42 a 52, 58, 60, 64, 67, 78, 79, 80, 95, 103, 105, 113, 122, 150, 189, 208, 209, 210, 211, 286, 287, 298, 303, 305, 311, 315, 339 a 370.

² Artículo 8, Ley 1450 de 2011 y Artículos 13, 15, 18, 20, Ley 1454 de 2011

fueron aprobados formalmente en el Congreso de la República, en la Asamblea Departamental y en los Concejos municipales.

- Que el Plan de Desarrollo Departamental de Boyacá 2012-2015 “Boyacá se Atreve” (Ordenanza Departamental 004 de mayo 30 de 2012), prevé en su artículo 3, Contenido del Plan Departamental de Desarrollo; Parte II, Estructura Fiscal y Financiera; Plan Plurianual de Inversiones; Estrategias Financieras del Plan de Desarrollo; contempla la realización de Contratos Plan con el propósito de “...realizar y cofinanciar proyectos estratégicos de desarrollo territorial con proyección a mediano y largo plazo, mediante acuerdos y compromisos entre el gobierno nacional y las entidades territoriales...”.
- Que en el artículo 6 de la Ordenanza Departamental 004 de mayo 30 de 2012 (Plan Departamental de Desarrollo) se plantea que “para la ejecución del Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá, denominado Boyacá se Atreve, se autoriza al Ejecutivo para suscribir Contratos o Convenios enmarcados dentro de la figura jurídica Contrato Plan, establecida en la Ley 450 de 2011, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 819 de 2012.
- Que el objetivo, los contenidos de gasto y las fuentes de financiación que se establecen en el Acuerdo hacen parte de los Planes de Desarrollo de los entes territoriales y entidades que participan en este Acuerdo.
- Que en el proceso de consolidación del Contrato Plan del Departamento de Boyacá, las partes cumplieron una primera etapa de concertación de prioridades. Esta etapa culmina con el presente "Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio", del que surgen las obligaciones de hacer las gestiones y los trámites que conduzcan a la ejecución del Contrato Plan.
- Que las obligaciones que surgen en este Acuerdo son parte de los deberes funcionales de las autoridades que lo celebran con unos propósitos específicos, del ejercicio de sus funciones y del deber de ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.
- Que las diversas autoridades firmantes derivan la competencia para suscribir el presente Acuerdo Estratégico y el Contrato Plan³

Por lo anterior, las autoridades nacionales, el departamento y los municipios:

Acuerdan

³ En cumplimiento de los preceptos constitucionales señalados en desarrollo de las leyes 38 de 1989, 5 de 1992, 42 de 1993, 80 de 1993, 128 de 1994, 152 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 489 de 1998, 617 de 2000, 810 de 2003, 819 de 2003, 388 de 1997, 1450 y 1454 de 2011 y el Decreto Nacional 819 de 2012

I. OBJETO, AMBITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO PLAN

Cláusula Primera. Objeto. Desarrollar capacidades y establecer condiciones para mejorar el Ranking de Competitividad Territorial, generando conectividad para la promoción de la productividad en general, y ofreciendo calidad de vida especialmente en las zonas rurales para incentivar el arraigo y el empleo de la población económicamente activa, en el entendido que ésta labor abarca la generalidad del territorio y requiere de la integración y articulación de esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno.

Cláusula segunda. Ámbito de aplicación. El área de intervención del presente Acuerdo comprende los municipios identificados en las siguientes subregiones.

Subregión Piedemonte Llanero. Jenesano, Nuevo Colón, Tibaná, Umbita, Ramiriquí, Rondón, Zetaquirá, La Capilla, Pachavita, Chinavita, Guateque, Sutatenza, Tenza, Garagoa, Miraflores, Berbeo, San Eduardo, Guayata, Somondoco, Almeida, Macanal, Campohermoso, Páez, Chivor, Santa María, San Luis de Gaceno

Subregión Sierra Nevada del Cocuy. Chiscas, Guican, El Espino, Guacamayas, Panqueba, El Cocuy, San Mateo, Boavita, La Uvita, Soata, Tipacoque, Covarachia, Susacon, Jericó, Chita, Socota, Socha, Sativanorte, Sativasur, Tutasa

Subregión Lago de Tota. Cerinza, Belén, Paz del Río, Beteitiva, Tasco, Floresta, Busbanza, Corrales, Gameza, Nobsa, Sogamoso, Topaga, Monguí, Mongua, Firavitoba, Iza, Cuitiva, Tota, Toca, Pesca, Aquitania, Siachoque, Viracacha, Ciénega

Subregión Centro. Tunja, Motavita, Paipa, Duitama, Oicata, Santa Rosa de Viterbo, Samacá, Ventaquemada, Cucaita, Turmequé, Boyacá, Soracá, Chivata, Combita, Tuta, Sotaquirá, Tibasosa

Subregión Ricaurte. Santana, San José de Pare, Chitaraque, Toguí, Monquirá, Santa Sofía, Gachantiva, Arcabuco, Villa de Leyva, Chiquiza, Sora, Sáchica, Sutamarchán, Tinjacá, San Miguel de Sema, Ráquira

Subregión Occidente. Briceño, Buenavista, Caldas, Chiquinquirá, Coper, La Victoria, Maripi, Muzo, Otanche, Pauna, Puerto Boyacá, Quipama, Saboya, San Pablo de Borbur, Tunungua

Cláusula Tercera. Duración. El plazo de ejecución del contrato plan será de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente Acuerdo Estratégico, con posibilidad de ser prorrogados de acuerdo a las necesidades propias de cada uno de los actos o contratos realizados en la ejecución del presente acuerdo.

II. SINTESIS PROGRAMATICA

Cláusula Cuarta. Eje central. El Contrato Plan se enfoca en desarrollar capacidades y establecer condiciones que mejoren los niveles de competitividad, entendiendo que el alcance de este propósito requiere un trabajo mancomunado en el que participen distintos niveles de Gobierno.

Cláusula Quinta. Ejes estratégicos. La estrategia integral de desarrollo acordada, comprende los siguientes ejes de acción:

Planificación y ordenamiento territorial

Modelo de ocupación del territorio para formular políticas de productividad y competitividad de largo plazo con enfoque de integración regional. En este enfoque es importante potenciar el desarrollo endógeno, para lo cual debe abordarse un proceso de diferenciación subregional con proyección nacional e internacional

Así mismo, se contempla el mejoramiento de condiciones físicas requeridas para la prestación adecuada del servicio público administrativo. Sobre este propósito se contemplan los impactos relacionados con: la disminución de los costos de funcionamiento de la entidad; el mejoramiento en la prestación de servicios administrativos y de atención al ciudadano; el mejoramiento del ambiente laboral; y el mejoramiento de la movilidad en el centro de la ciudad de Tunja y especialmente del casco histórico. Lo anterior soportado en una sostenibilidad que sirvan de ejemplo para nuevos desarrollos institucionales en el Departamento y el país.

Conectividad vial

Accesibilidad e interconexión de las subregiones departamentales a la red vial troncal del país, incrementando la dinámica económica y social, generadora de riqueza.

Se considera prioritario y fundamental lograr un departamento competitivo, frente a las dinámicas internas y externas, con la finalidad de incrementar los índices de crecimiento económico que permitan obtener niveles óptimos de desarrollo para la población boyacense, garantizando la competitividad, conectividad, transitabilidad y seguridad, que promuevan el desarrollo integral de las regiones.

Hábitat y formalización predial

Mejoramiento de las variables relacionadas con la vivienda y la calidad de vida en el hogar, donde se evidencian numerosos predios no formalizados, afectando la capacidad productividad, el acceso a fuentes de financiación y a economías de escala.

Atender esta prioridad estratégica, reducirá el déficit cualitativo de vivienda, el número de hogares que habitan en asentamientos precarios y promoverá el acceso a la propiedad, al crédito para vivienda, temas productivos agropecuarios y con alta probabilidad influirá de manera indirecta en el incremento de la bancarización de la población rural.

Desarrollo turístico

Desarrollo y consolidación de los 7 destinos turísticos basados en las riquezas culturales, históricas y paisajísticas de Boyacá. El departamento cuenta con un potencial turístico para ampliar la generación de empleo e ingresos para la región.

Por tanto se requiere desarrollar un proceso de formación en capacidades empresariales y gerenciales en el sector turístico para regiones priorizadas en Boyacá, construir un tejido empresarial sostenible, capaz de asumir los retos de la competitividad nacional e internacional, establecer el estado del arte en términos de calidad y productividad en destinos turísticos, restaurantes y hoteles, el fomento de la mentalidad y formación de la cultura empresarial y el equilibrio del riesgo de las recompensas de la actividad empresarial turística en el territorio boyacense.

Ciencia, tecnología e innovación

Desarrollo de espacios físicos dedicados a la interacción lúdica, académica e innovación de sectores productivos (agroindustria, turismo y minería). La región no cuenta con procesos dedicados a la transformación de productos primarios y a la generación de valor agregado, asociado al bajo nivel de inversión del sector privado en ciencia, tecnología e innovación.

Igualmente, se busca impulsar acciones para el fortalecimiento de los habitantes de las regiones en el conocimiento, formación, investigación y profesionalización técnica, tecnológica y superior con énfasis en la innovación, la generación de valor agregado para la economía y la pertinencia con el sistema productivo regional

Cláusula Sexta. Programas y proyectos priorizados. La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se consignen en el contrato plan de conformidad con el objeto del presente acuerdo, junto con sus montos, las coberturas, los plazos y fuentes de financiación, se presentan en el componente programático y serán parte sustantiva del presente acuerdo.

III. SINTESIS PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Cláusula Séptima. Presupuesto de inversión. Las inversiones correspondientes a los programas y proyectos priorizados tienen un valor estimado de \$ 739.064 millones, de los cuales de manera indicativa el aporte del nivel nacional será de \$495.700 millones y del nivel territorial de \$243.364 millones.

Millones de Pesos				
Prioridades Estratégicas	Proyectos	Total Fuentes	Aporte Nación	Aporte Territorios
Planificación y Ordenamiento del Territorio	Modelo de Ocupación del territorio	\$ 10,000	\$ 3,000	\$ 7,000
Subtotal estrategia planificación del territorio		\$ 10,000	\$ 3,000	\$ 7,000
Conectividad Vial	Vial Moniquira - Santa Sofia - Villa de Leyva pr 00+000 al pr 38+020	\$ 54,951	\$ 54,486	\$ 465
	Santander - el Espino (limites con Santander - el Chapeton)	\$ 39,826	\$ 39,361	\$ 465
	Puente Camacho - Garagoa - las Juntas pr 00+000 al pr 75+000	\$ 92,483	\$ 92,018	\$ 465
	Sogamoso - Tasco pr 00+000 al pr 33+000	\$ 57,771	\$ 57,306	\$ 465
	Desarrollo vial del lago de Tota	\$ 68,745	\$ 68,280	\$ 465
	Buena Vista - La Victoria	\$ 68,294	\$ 67,829	\$ 465
	Corredor Vial Duitama - Charala - San Gil	\$ 40,765	\$ 40,300	\$ 465
	Mejoramiento de la red nacional - Paso Sogamoso	\$ 53,585	\$ 53,120	\$ 465
	Mejoramiento de la Movilidad en la ciudad de Duitama	\$ 5,230	-	\$ 5,230
Subtotal estrategia conectividad vial		\$ 481,650	\$ 472,700	\$ 8,950
Habitat y Prediación	Legalización de predios en el Area Rural	\$ 45,000	\$ 10,000	\$ 35,000
	Construcción de Viviendas de Interés Social y Unidades Sanitarias	\$ 40,000	\$ 10,000	\$ 30,000
Subtotal estrategia habitat y prediación		\$ 85,000	\$ 20,000	\$ 65,000
Turismo	En Paipa, hacer negocios es un placer (Centro de Alto Rendimiento)	\$ 21,300	-	\$ 21,300
	Tunja historica y religiosa.	\$ 17,967	-	\$ 17,967
	Centro Internacional de Boyaca	\$ 23,147	-	\$ 23,147
	Mirador del vertigo Sierra Nevada del Cocuy* (APP)	-	-	-
Subtotal estrategia turismo		\$ 62,414	-	\$ 62,414
Ciencia Tecnología e Innovación	Construcción de dos (2) tecnoparques y un centro de Innovación tecnológica para Tunja	\$ 100,000	-	\$ 100,000
Subtotal estrategia ciencia, tecnología e innovación		\$ 100,000	-	\$ 100,000
TOTAL		\$ 739,064	\$ 495,700	\$ 243,364

Para la vigencia 2013, la Nación priorizará recursos hasta por \$100.000 millones y las entidades territoriales comprometerán recursos hasta por \$22.961 millones. Los recursos restantes se ejecutarán durante las siguientes vigencias.

Millones de Pesos				
Crterios	Vigencia	Total	Nación	Departamento
Recursos Comprometidos para la firma del Contrato-Plan	2013	122.961	100.000	22.961
Vigencias Sigüientes	2014 - 2017	616.103	395.700	220.403
Total		739.064	495.700	243.364

Los firmantes del presente Acuerdo Estratégico para el Territorio promoverán conjuntamente la inversión de los municipios en los que los proyectos del Contrato

Plan generen un mayor impacto y esto será criterio de priorización de ejecución, para el Consejo Directivo.

La Nación y el departamento se comprometen a realizar las gestiones para obtener las autorizaciones de vigencias futuras necesarias para asegurar los recursos presupuestales que demanden los proyectos, según las definiciones de este Acuerdo.

En todo caso las inversiones aquí contempladas estarán supeditadas a los estudios y diseños mencionados en la cláusula décimo primera del presente Acuerdo.

Cláusula Octava. Fuentes de financiación. Las fuentes de financiación para respaldar las inversiones enunciadas son las siguientes: recursos del Presupuesto General de la Nación, recursos del Sistema General de Participaciones, recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios de las entidades territoriales, los cuales incluyen los ingresos tributarios y no tributarios, las participaciones en rentas de la Nación y los recursos de capital.

Parágrafo. Otras fuentes. Las partes podrán gestionar recursos del sector privado y de la cooperación internacional para la financiación de proyectos específicos enmarcados en las prioridades estratégicas definidas en el presente Acuerdo, en las condiciones definidas por el Consejo Directivo.

Cláusula Novena. Consistencia fiscal. Revisado el estado de las finanzas de cada uno de los firmantes del presente Acuerdo y conforme a la participación planeada de cada uno de ellos, los firmantes han considerado viable la suscripción del mismo, sin que se vean afectadas sus funciones.

Cláusula Décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente acuerdo, los firmantes darán prioridad a otros programas, proyectos, esquemas y fuentes que surjan en el futuro y que complementen los objetivos y beneficios buscados en el presente acuerdo, tales como mejoramiento de capacidades institucionales, asociaciones público privadas, nuevas formas de organización social, apertura de nuevas fuentes de financiación y de cooperación internacional.

IV. COMPROMISOS DE HACER

Cláusula Décimo Primera. Compromisos. Este Acuerdo compromete a las partes a que realicen las actividades necesarias en la etapa previa a la suscripción de cada uno de los componentes del Contrato Plan. En consecuencia, los suscribientes se comprometen a:

- Gestionar las autorizaciones para implementar los contenidos del Acuerdo y para establecer los modelos de gobierno y gerencia para ejecutar las acciones posteriores.

- Garantizarle al Consejo Directivo el acceso a la información, necesaria para planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los compromisos del Acuerdo.
- Someterse a las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en desarrollo de las competencias aquí establecidas.
- Una vez cumplido el presente Acuerdo y existiendo decisión entre las partes, suscribir los actos de ejecución de este documento, como parte integral del Contrato Plan.
- En caso de existir diferencias o incumplimientos, adoptar los correctivos o las decisiones necesarias para lograr su cumplimiento o de ser pertinente, rescindirlo.
- Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del presente Acuerdo.
- Gestionar la participación de la comunidad y de los grupos sociales aforados.
- Realizar los diseños, estudios y cualquier otro requisito técnico o jurídico previo al inicio de la ejecución de los proyectos que se establecen en este Acuerdo.
- Asumir los gastos relacionados con la obtención de los instrumentos para suscribir cada uno de los actos administrativos o contratos para la ejecución del presente Acuerdo, y los que se ocasionen en las gestiones, trámites y permisos.
- Incorporar en los presupuestos anuales las partidas necesarias para la ejecución de los proyectos y adelantar las gestiones para obtener oportunamente las autorizaciones de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras, cuando estos se requieran.
- Cuando se trate de proyectos o grupos de proyectos en donde se designe un único ejecutor con recursos provenientes de varias entidades, girar los recursos en las fechas y condiciones establecidas por el Consejo Directivo del Contrato Plan.
- Hacer las gestiones necesarias para garantizar los aportes al contrato plan cuando estos se hagan exigibles, lo que incluye la pignoración de rentas de libre destinación o de destinación específica; en este caso, la entidad territorial demostrará al Consejo Directivo que estas rentas están disponibles.

Parágrafo. Participación de los municipios. El departamento realizará las gestiones necesarias para promover la participación de los municipios relacionados en el presente Acuerdo. Así mismo, promoverá y facilitará la generación de acuerdos y consensos entre los alcaldes de los municipios participantes, para la designación de sus representantes ante el Consejo Directivo, en el marco de reglas de juego transparentes y democráticas que garanticen la participación de todas las entidades territoriales involucradas.

V. MODELOS DE DIRECCIÓN Y DE GESTIÓN

Cláusula Décimo Segunda. Modelo de gobierno. El desarrollo e implementación del presente Acuerdo estará encabezado por un Consejo Directivo contando con la asesoría y apoyo de un Comité Técnico.

Cláusula Décimo Tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por un representante del Gobierno Nacional, el gobernador y seis (6) alcaldes seleccionados de las 6 subregiones participantes.

Los Alcaldes representantes serán elegidos por los Alcaldes de los municipios que componen cada subregión de conformidad con el mecanismo que consideren pertinente. Dichos representantes serán elegidos por un periodo de un año prorrogable por decisión de quienes lo designen, contado a partir de la adopción del reglamento interno del Consejo Directivo.

En el Consejo Directivo tendrá voto: el representante de la Nación, el Gobernador y un voto de los seis alcaldes seleccionados en las subregiones.

Parágrafo. La participación en las sesiones del Consejo Directivo podrá ser delegada solamente en personas vinculadas a la respectiva institución en el nivel directivo o asesor, siempre que acrediten dicha calidad.

Las funciones del Consejo Directivo serán:

- Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes
- Aprobar el reglamento interno
- Aprobar el Plan Operativo del Contrato Plan, elaborado por el Comité Técnico.
- Designar la gerencia que coordinará la operación y funcionamiento del Contrato Plan, dependiendo de las necesidades de ejecución del presente Acuerdo.
- Aprobar las modalidades de ejecución y operación de los proyectos con base en los criterios propuestos por la gerencia.
- Hacer seguimiento a los compromisos que surgen de este Acuerdo y a las acciones, programas y proyectos que hacen parte del Contrato Plan que se desarrollen en virtud de éste

- Hacer seguimiento a los resultados obtenidos en materia de ejecución física y financiera, presentados por el Comité Técnico y la gerencia o la instancia que corresponda por delegación de funciones.

Cláusula Décimo Cuarta. Comité Técnico. El Comité Técnico estará conformado por: un Secretario o Jefe de Planeación Municipal, el Secretario o Jefe de Planeación de la Gobernación, un representante del Departamento Nacional de Planeación.

Las funciones del Comité Técnico serán:

- Formular el Plan de Acción del Contrato Plan.
- Articular los proyectos dentro de los planes de desarrollo de los distintos niveles de gobierno implicados.
- Armonizar los proyectos con los presupuestos aplicados por los distintos niveles de gobierno.
- Hacer seguimiento a la implementación del Contrato Plan.
- Establecer el esquema de coordinación que articule los distintos ejes estratégicos del Contrato Plan con las agencias y los sectores presentes en dicho Contrato.
- Acompañar y hacer seguimiento a las tareas de la gerencia.
- Rendir informes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo. Sin perjuicio del modelo enunciado, el Departamento Nacional de Planeación actuará como instancia técnica de coordinación, en cumplimiento de los artículos 4 y 6 del Decreto 819 de 2012⁴.

Cláusula Décimo Quinta. Modelo de gestión. Para la adecuada gestión de los programas y proyectos contenidos en el presente Acuerdo, el Consejo Directivo establecerá una gerencia que coordinará la operación y funcionamiento del mismo y que contará con el apoyo y la colaboración en materia técnica, logística y administrativa de las entidades territoriales participantes. La gerencia será designada por un periodo de máximo un año, prorrogable por decisión del Consejo Directivo, para lo cual, las partes de este acuerdo, deberán garantizar los recursos para pagar los gastos que ocasione la gerencia.

La gerencia será responsable de la estructuración de los proyectos preseleccionados que forman parte integral del Contrato Plan. Así mismo, tendrá a cargo la definición de los criterios técnicos para la selección de los operadores de los proyectos, los cuales serán definidos por el Consejo Directivo.

⁴ En el marco de las funciones expresamente asignadas por las leyes 152 de 1994; 1450 y 1454 de 2011 y los Decretos 3517 de 2009 y 819 de 2012, o las normas que los modifiquen o adicionen

De manera coordinada con el Consejo Directivo, gestionará la identificación, vinculación o articulación de otros actores que realicen aportes para apalancar los programas y proyectos.

VI. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Cláusula Décimo Sexta. Seguimiento, monitoreo y evaluación. Para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución e implementación de los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo Estratégico, el Departamento Nacional de Planeación ofrecerá soporte técnico para la construcción y puesta en marcha de un sistema de indicadores, a través del cual se evaluarán los productos, resultados e impactos territoriales obtenidos en desarrollo del objeto de este acuerdo. Para tal fin, se tendrán en cuenta las metodologías definidas por el DNP para evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión pública.

Cláusula Décimo Séptima. Rendición pública de cuentas. El Consejo Directivo definirá un mecanismo de rendición pública de cuentas. La gerencia elaborará y presentará una propuesta al Consejo Directivo, que se encargará de aprobarla y hacerle seguimiento.

Cláusula Décimo Octava. Control administrativo. El Consejo Directivo, a través del Comité Técnico de que trata la cláusula séptima, hará el seguimiento de las labores que deben realizar las diferentes autoridades y dependencias para lograr cumplir con las actividades propuestas en el presente Acuerdo.

VII. DELEGACIÓN E INCENTIVOS

Cláusula Décimo Novena. Delegación de funciones y competencias de entidades nacionales con presencia en el territorio. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1454 de 2011, el Consejo Directivo, previa evaluación de los resultados obtenidos en desarrollo tanto del presente acuerdo estratégico como de los contratos que se suscriban para la ejecución de los proyectos contenidos en las prioridades estratégicas; podrá recomendar a la Nación o a las entidades del orden nacional con presencia en el territorio, la delegación parcial o total de algunas de sus atribuciones hacia las entidades territoriales participantes, con el fin de garantizar que éstas asuman la prestación de ciertos servicios en su jurisdicción de acuerdo con los estándares técnicos requeridos.

Esta solicitud formal deberá ir acompañada de un documento de soporte en el que se identificarán las condiciones y capacidades existentes al interior de las entidades territoriales para la adecuada prestación del servicio. Una vez se presente tal requerimiento, las entidades nacionales estudiarán la conveniencia de delegar la competencia o función solicitada y pondrán en marcha los mecanismos y esquemas que garantizarán su transferencia progresiva en términos de consolidación de capacidades y transferencia de recursos. La delegación, deberá contar con las

particularidades señaladas en el artículo 8 del Decreto 819 de 2012, así como las contempladas en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

Cláusula Vigésima. Incentivos. La Nación podrá establecer un paquete de incentivos que estimulen el cumplimiento del objeto y de las metas de impacto consignadas en el componente programático del presente Acuerdo relacionados con:

- Delegación de funciones, a las que hace referencia la cláusula anterior, lo que implica la transferencia de recursos para el ejercicio de las funciones delegadas, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.
- Priorización de los proyectos de inversión definidos para cada uno de los ejes estratégicos del presente Acuerdo, en el proceso de asignación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
- Articulación de oferta institucional a través de la asociación del nivel nacional y de otros niveles de gobierno, interesados en la intervención en los sectores o proyectos que se pretenden ejecutar en el contrato plan.
- Asistencia técnica, capacitación y desarrollo de capacidades a las entidades territoriales participantes en el presente Acuerdo, a cargo del Departamento Nacional de Planeación y en asocio con las entidades presentes en el territorio.
- Incentivos relacionados con la evaluación de la gestión pública.
- Otros incentivos

VIII. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS E INCUMPLIMIENTOS

Cláusula Vigésima Primera. Solución de diferencias. Si luego del proceso de cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Acuerdo, persisten diferencias entre los integrantes por cuestiones originarias o derivadas del cumplimiento de los presentes compromisos, los integrantes del Acuerdo tratarán de conciliarlas en el seno del Consejo Directivo.

Si se llegare a una conciliación que demande nuevas autorizaciones o actividades ante determinadas autoridades o instancias, se procederá a realizar el cumplimiento de esos compromisos.

En caso de no llegar a una conciliación sobre las diferencias, el Acuerdo se entenderá fallido, sin que de las obligaciones actuales o potenciales de los participantes pueda derivarse efecto alguno entre ellas ni una reclamación posterior. Este evento deberá ser declarado por el Consejo Directivo.

Cláusula Vigésima Segunda. Consecuencias del incumplimiento de los compromisos del presente acuerdo. En caso de no lograrse el inicio de operación del Contrato Plan, las obligaciones actuales y potenciales de los participantes no tendrán efecto alguno entre ellos y renuncian a alguna reclamación posterior por esta circunstancia.

Si el incumplimiento es por parte de alguna de las entidades participantes, ésta será excluida y quedarán sin vigencia los compromisos de los demás miembros respecto de esa entidad sin perjuicio de la responsabilidad en función de sus competencias legales y reglamentarias.

Una vez establecido el incumplimiento por parte de alguno de los sujetos, el Consejo Directivo analizará y definirá si el Acuerdo puede seguir adelante con el resto de los integrantes.

Sin embargo, se entenderá que se podrá continuar con la ejecución del presente Acuerdo cuando la proporción de los aportes de quién o quienes se retiran, no supere más del 30% necesario para desarrollar los programas y proyectos acá indicados.

Si el incumplimiento es con respecto a alguno de los componentes del Acuerdo, el Consejo Directivo determinará la pertinencia de excluir ese componente sin afectar el Contrato Plan o bien si lo declara fallido y en consecuencia, tendrá los alcances de no haberse logrado la suscripción. Sin embargo, deberá conservarse como mínimo un 70% de las prioridades estratégicas inicialmente contempladas para ejecutar el presente Acuerdo y el Contrato Plan.

IX. INICIO, DURACIÓN Y PLAZO

Cláusula Vigésimo Tercera. Inicio de operación. Con el fin de garantizar la integralidad del Contrato Plan, se entenderá que éste entrará en operación cuando se estén ejecutando físicamente por lo menos el 75% de las prioridades estratégicas consignadas en el presente Acuerdo, entre las que será prioritario el inicio de ejecución de los componentes de Conectividad Vial y Turismo.

Parágrafo. Se entenderá que una prioridad estratégica se está ejecutando físicamente, cuando al menos el 60% de los proyectos que la componen hayan sido perfeccionados, de conformidad con los requisitos legales propios de la naturaleza de cada acto o contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta. Duración y plazo. El presente Acuerdo Estratégico se desarrollará en un máximo de seis (6) meses contado a partir de su firma y perfeccionamiento, plazo prorrogable por decisión del Consejo Directivo.

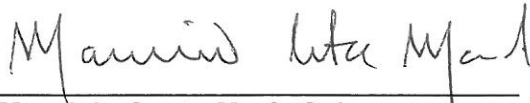
Una vez se cumpla con el porcentaje de ejecución de que trata la cláusula vigésimo tercera, se entenderá que el contrato plan ha entrado en su fase de ejecución. Los actos administrativos que hayan mediado para el inicio, así como los demás que sean necesarios para la ejecución completa serán parte integral del Contrato Plan.

Los arreglos institucionales definidos en el presente Acuerdo que no sean modificados expresamente, cobijarán todos los actos o contratos de ejecución y harán parte integral del Contrato Plan.

Dado en Villa De Leyva a los 10 del mes de noviembre de 2012

Los suscribientes

Por la Nación:



Mauricio Santa María Salamanca
Director Departamento Nacional de Planeación

Por el Departamento:



Juan Carlos Granados Becerra
Gobernador de Boyacá.

Por los Municipios representantes de las Subregiones contempladas en el Contrato Plan:



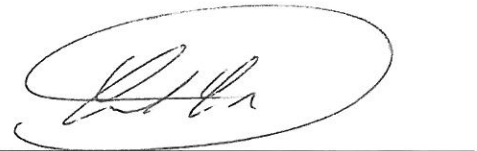
Ricardo Valbuena Moreno
Alcalde Municipio de Coper



Constanza Isabel Ramírez Acevedo
Alcaldesa Municipio de Duitama



Miguel Ángel Zambrano Pinto
Alcalde Municipio de Guayatá



Carlos Andrés Coconubo Blanco
Alcalde Municipio de Güicán



Segundo Anatolio Pedraza Parada
Alcalde Municipio de Monguí



William Gustavo Parra Merchán
Alcalde Municipio de Santa Sofía

Testigo:



Cecilia Álvarez Correa
Ministra de Transporte